



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

- 0089

DECRETO NÚMERO DE
(28 ENE 2025)

**Por el cual se nombra provisionalmente de manera transitoria a un
funcionario Administrativo, en vacante definitiva**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ (E)

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala: "**Artículo 125.** Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. (...)"

Que, la Ley 909 del 23 de septiembre del año 2004, a través del artículo 7°, faculta a la Comisión Nacional del Servicio Civil como responsable para la administración y vigilancia de la carrera administrativa.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 dispone: "Los nombramientos serán ordinarios, en periodo de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley. Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley"

Que, según el artículo 29 de la citada Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2° de la Ley 1960 de 2019, dispone: "La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función (...)"

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, señala las etapas del proceso de selección o concurso, y el numeral 5° establece lo siguiente sobre el período de prueba: "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0089 DE
(28 ENE 2025)

Por el cual se nombra provisionalmente de manera transitoria a un funcionario Administrativo, en vacante definitiva

nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Que, el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2016, reglamentario único del sector de la Función Pública, establece: "(...) *Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda (...)*".

Que, el Departamento de Boyacá, en cabeza de su Representante Legal, suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil el Acuerdo 411 de 2022, para la convocatoria de concurso en abierto de los cargos de carrera administrativa GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ).

Que, mediante Resolución No. 16700 de 20 de noviembre de 2023 se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer doscientos cuatro (204) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17, identificado con el código OPEC No. 192698.

Que la Entidad Territorial Certificada solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- autorización para el uso de la lista de elegibles para proveer el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407 grado 17 en vacancia definitiva y la fecha para realizar audiencia pública de asignación de plaza a través del aplicativo SIMO 4.0, sin que a la fecha se tenga respuesta por parte la CNSC.

Que a la fecha no hay funcionario asignado para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407, grado 17 asignada a la planta Central de la Secretaría de Educación de Boyacá**, se requiere garantizar la prestación del servicio del cargo, por lo cual debe proveerse a los sistemas excepcionales de provisión de manera transitoria, hasta tanto se provea este cargo mediante nombramiento en periodo de prueba, con el fin de no afectar la presentación del servicio educativo.

Que, Mediante el radicado No. 2024RE158747, la Secretaría de Educación de Boyacá, elevó consulta a la Comisión Nacional de Servicio Civil, en la que se indicó: "(...) *En atención a las vacantes temporales surgidas con ocasión de la solicitud de prórrogas hechas por los elegibles que fueron nombrados en propiedad, solicito muy*



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 10089 DE
(28 ENE 2025)

Por el cual se nombra provisionalmente de manera transitoria a un funcionario Administrativo, en vacante definitiva

respetuosamente a ustedes señalarme el proceso administrativo a seguir para cubrir las vacantes temporales anteriormente señaladas y que no se encuentran provistas."

Que, en atención al anterior requerimiento, la Comisión Nacional de Servicio Civil remitió respuesta con radicado 2024RS127818 del 22 de agosto de 2024, en la que señaló lo siguiente: "Finalmente, y mientras se cumple el termino (sic) otorgado al aspirante para la posesión, será competencia exclusiva de la entidad nominadora de adelantar el Proceso Interno de Encargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, y verificar en primera medida, que los empleados con derechos de carrera, candidatos a ser encargos cumplan con los requisitos y exigencias mínimas para el desempeño del empleo a ser encargado, establecidos en el respectivo manual de funciones de la respectiva entidad que se encuentre vigente al momento de la provisión transitoria por encargo y de no encontrar servidor a encargar podrá realizarlo de manera excepciona en provisionalidad". (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, teniendo en cuenta el **ARTÍCULO 2.2.5.3.1** del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 que indica:

"Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan"

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación de Boyacá a través de la convocatoria No. **22 del veintiocho del (28) de noviembre de 2024** publicada en la página web convoca al personal administrativo con nombramiento en propiedad e inscrito en carrera administrativa que pertenecen a la planta global de cargos de la Secretaría de



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

-0089

DECRETO NÚMERO DE
(28 ENE 2025)

Por el cual se nombra provisionalmente de manera transitoria a un funcionario Administrativo, en vacante definitiva

educación de Boyacá y que son financiados con recursos del sistema general de participaciones que cumplan requisitos en la convocatoria de encargo para proveer la vacante definitiva, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**.

Que, mediante comunicado del 30 de Diciembre de 2024, se publicaron en la página Web de la Secretaría de Educación los resultados finales de la oferta a través de encargo en vacante definitiva en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**, convocatoria en la que se ofertaron dos (2) vacantes de las cuales una fue provista mediante encargo al cumplir requisitos el aspirante y la otra se declaró desierta.

Que, en virtud de lo anterior, el ente territorial debe dar aplicación al **ARTÍCULO 2.2.5.3.1** del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

Que el grupo funcional de Gestión de Carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá, verificó el cumplimiento de los requisitos de la señora **CLAUDIA JULIETH PAIPA LOPEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1053586055**, para desempeñarse en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** de la **PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar provisionalmente de manera transitoria a el(la) Señor(a) **CLAUDIA JULIETH PAIPA LOPEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1053586055**, para que desempeñe el cargo en vacante definitiva, de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, en la **PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ**; con el fin de proveer transitoriamente el cargo mientras se provee la vacante por lista de legibles.

Parágrafo 1. Una vez se provea por principios meritorios y se preste efectivamente el servicio en el cargo en vacante definitiva, de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, en la **PLANTA CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ** la aquí nombrada en provisionalidad quedará automáticamente desvinculada del cargo.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0089 DE
(28 ENE 2025)

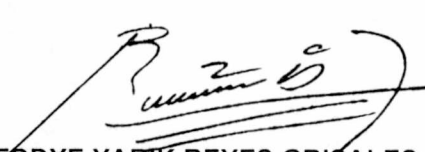
**Por el cual se nombra provisionalmente de manera transitoria a un
funcionario Administrativo, en vacante definitiva**

- Artículo 2.** El(la) funcionario(a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.
- Artículo 3.** Notificar bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. CPACA.
- Artículo 4.** El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 28 ENE 2025


GERMAN ALEXANDER ARANGUREN AMAYA
Gobernador de Boyacá (E)


EDDYE YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó. -Abogado Despacho Secretaría de Educación

Aprobó: Clinton René Sánchez Candela – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá

Aprobó: Edward Hernando Contreras Bolívar - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy - Subdirector de Talento Humano

Revisó: Julia Patricia Molina Medina - Profesional Especializado (E), Gestión de Personal

Revisó: Yineith Cristina Ussa Mariño – Profesional Universitario